Concejo Municipal de Oruro

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2020
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante nota G.A.M.O. 1587/20, remite para su tratamiento y aprobación correspondiente PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N°008/2020 CONST. CENTRO DE SALUD J.V. PLAN 500 CON CUCE 20-1401-00-1078676-1-1; registrado en el Concejo Municipal de Oruro bajo la Hoja de Ruta N° 2635.

Que, analizados los antecedentes del Contrato Administrativo emergente del Proceso de Contratación del proyecto: CONST. CENTRO DE SALUD J.V. PLAN 500 bajo la modalidad PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N°008/2020 con CUCE 20-1401-00-1078676-1-1, la Resolución Administrativa de Adjudicación de Obra No. 040/2020, emanada por el Ing. Walter Soto Vargas, Responsable de Proceso de Contratación Licitación Pública Nacional y la Abg. Mariel I. Tórrez Vargas Directora de Asuntos Jurídicos del GAMO, que resolvió aprobar el informe de evaluación emitido por la Comisión de Calificación y recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional G.A.M.O./L.P.N. No. 008/2020 CONST. CENTRO DE SALUD J.V. PLAN 500 con CUCE: 20-1401-00-1078676-1-1 a la **EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MEDRACO S.R.L.**, por un monto de **Bs. 7.044.415,41 (Siete Millones Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Quince 41/100 Bolivianos)** con un plazo de ejecución Cuatrocientos Cincuenta **(450) días calendario**, habiéndose cumplido con el procedimiento de acuerdo al DBC y D.S. 0181 y sus modificaciones, que en lo principal cuenta con Certificación Presupuestaria de fecha 23 de octubre de 2020, suscrito por el Lic. José David Vásquez Marca –JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTOS DEL G.A.M.O- y el Lic. Jesús Javier Huanca Pinilla –Director del Tesoro Municipal del G.A.M.O- e Informe C.M.O.-C.A.L. INF. N°83/2020 de fecha 23 de diciembre emanada por la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro, misma que recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Oruro, APROBAR la firma de contrato emergente del proceso de contratación LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N° 008/20, CONST. CENTRO DE SALUD J.V. PLAN 500, con la Constructora y Consultora MEDRACO S.R.L., por el monto de Bs. 7.044.415,41 (Siete Millones Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Quince 41/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución propuesto de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario.

Que, la Ley 1178 SAFCO en su Art. 28 establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, la norma citada precedentemente establece en su inciso b) "Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario", en este marco legal los actos administrativos de los servidores públicos intervinientes en el proceso de contratación CONST. CENTRO DE SALUD J.V. PLAN 500 con CUCE: 20-1401-00-1078676-1-1, gozan de presunción de legalidad.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece en su parágrafo I.- Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 35).- Convenios y/o Contratos con personas Naturales o Colectivas, Públicas y Privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. En este marco constitucional se emite la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales norma que señala en su Artículo 16, numeral 8) de que es atribución del Concejo Municipal aprobar contratos; en el ámbito Autonómico el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro emite la Ley Municipal N° 08 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, norma que establece requisitos y procedimientos en cuanto a la aprobación de contratos y convenios; en tanto el Art. 33 parágrafo III numeral 2 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y

CASA CONSISTORIAL DE ORURO Dir.: Pasaje Guachalla y calle La Plata - 3er Piso Telf./Fax: (+591) 2 52 53502 Tel: 52 53502 - 52 51588 www.concejomunicipaloruro.com

Administrativo del G.A.M.O, Ley Municipal Nº 008 de Contratos y Convenios del G.A.M.O., Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexa.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En previsión del Art. 28 inciso b) de la Ley 1178, **APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo emergente del proceso de contratación llevado adelante bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional G.A.M.O./L.P.N. No. 008/2020 CONST. CENTRO DE SALUD J.V. PLAN 500** con CUCE: 20-1401-00-1078676-1-1- a la EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MEDRACO S.R.L., por el monto propuesto de **Bs. 7.044.415,41** (Siete Millones Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Quince 41/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución propuesto de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal para la suscripción del Contrato Administrativo, establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 5 de la Ley 2042.

ARTICULO TERCERO.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado, para la suscripción del contrato conforme dispone el Decreto Supremo Nº 0181 y sus modificaciones, bajo su absoluta responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- Queda bajo absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal que la documentación remitida al Concejo Municipal de Oruro, goza de confiabilidad conforme determina el art. 8 inciso h) de la Ley 2027 Estatuto del Funcionario público, en caso contrario proceder con las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- El Órgano Ejecutivo Municipal en la ejecución del proyecto CONST. CENTRO DE SALUD J.V. PLAN 500, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 del Decreto Supremo Nº 23318 - A (eficacia, economía y Eficiencia), en caso de inobservancia sea bajo responsabilidad por la función pública.

ARTÍCULO SEXTO.- Es absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento del Cronograma de Plazos establecido y el Documento Base de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 181 y sus modificaciones, en caso de incumplimiento debe procederse a dar inicio de procesos sumarios administrativos internos en contra de los servidores públicos responsables.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Magda G. Suaznabar Aldapiz
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

CONCEJO MUNICIPAL ORURO - BOLIVIA

Lic. Denisse J. Villca Canedo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

CASA CONSISTORIAL DE ORURO Dir.: Pasaje Guachalla y calle La Plata - 3er Piso Telf./Fax: (+591) 2 52 53502 Tel: 52 53502 - 52 51588 www.concejomunicipaloruro.com

PROMULGACION

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado la **Ordenanza Municipal N° 028/2020** de APROBACION la suscripción del Contrato Administrativo emergente del proceso de contratación, bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N° 008/2020 **CONST. CENTRO DE SALUD J.V. PLAN 500, con CUCE 20-1401-00-1078676-1-1**. Por tanto, la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Lic. David Freddy Choque Condori

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO